

¡Atención OSC!

Nuevas obligaciones en materia de Prevención de Lavado de Dinero para OSC

Appleseed

Sembrando la semilla de la justicia

El pasado 07 de agosto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo 115/2026, que modifica las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

Estas Reglas de Carácter General, señalan modificaciones y nuevas obligaciones que deben cumplir las organizaciones de la sociedad civil (OSC) que realicen actividades vulnerables¹, sean o no donatarias autorizadas. También deben prestar atención las OSC que destinan fondos para fines caritativos, religiosos, culturales, educativos, sociales o las que realizan cualquier acto filantrópico.

Las siguientes obligaciones en materia de Antilavado, continúan sin cambios para las OSC:

- Monitoreo de operaciones e identificación de umbrales.
- Alta en el Portal Antilavado.
- Nombrar a un Encargado de Cumplimiento.
- Identificar donantes y operaciones (1,605 UMA).
- Realizar el expediente de los donantes.
- Presentar Avisos cuando superen el umbral (3,210 UMA²)
- Atender requerimientos y visitas de verificación
- Consultar las listas “negras” e información relacionada
- Resguardar la información por 10 años.

1. Las actividades vulnerables son las que están señaladas en el Artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI).

2. Unidad de Medida y Actualización (UMA), revisar valor y actualización anual en sitio:

<https://www.inegi.org.mx/temas/uma/>

¿Qué cambió?

Las modificaciones a las Reglas de Carácter General señalan nuevas obligaciones para el correcto monitoreo y prevención del uso de recursos con procedencia ilícita.

Cabe mencionar que no todas las nuevas obligaciones se deberán implementar de manera inmediata ni al mismo tiempo, por lo que es muy importante que verifiques el momento en que la OSC las debe implementar y prepararse para ello.

Obligación	Fecha de implementación
Entra en vigor general el Acuerdo 115/2026, pero algunas obligaciones tienen fechas específicas posteriores de implementación.	30 de noviembre de 2026
Evaluación y metodología con Enfoque Basado en Riesgos (EBR)	1 de marzo de 2027
Manual de Políticas Internas	1 de marzo de 2027
Clasificación del Grado de Riesgo de la persona cliente o usuaria	1 de marzo de 2027
Perfil Transaccional de la persona cliente o usuaria	1 de marzo de 2027
Nuevas Reglas en relación con el Beneficiario Controlador	1 de marzo de 2027
Procedimientos de Selección de Personal	1 de marzo de 2027
Implementación de Mecanismos Automatizados	1 de junio de 2027
Consulta de listas de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) "Consulta PEP 2.0"	Agosto de 2027
Primer Periodo Anual de Capacitación	1 de enero al 31 de diciembre de 2027
Primer Periodo de revisión de Auditoría	1 de enero al 31 de diciembre de 2028
Avisos de 24 horas	6 meses después de que se expidan los formatos.

A continuación, te compartiremos información sobre los cambios relevantes para las OSC a partir del Acuerdo:

Enfoque Basado en Riesgos

Las reglas incorporan un enfoque basado en riesgos. En términos sencillos, la organización deberá poder explicar por escrito:

- Qué riesgos enfrenta por el tipo de donantes, operaciones, lugares y canales con los que trabaja.
- Cómo clasifica a sus donantes según su nivel de riesgo.
- Qué comportamiento espera de cada donante habitual.
- Cómo detectará cambios u operaciones inusuales.
- Cómo identificará al Beneficiario Controlador cuando corresponda.
- Implementar una metodología que identifique, mida y dé seguimiento a sus riesgos.

La metodología y el Grado de Riesgo debe estar contemplados en el Manual de Políticas Internas que desarrolle la OSC.

Clasificación de los Donantes

Además, en el Manual se debe considerar una clasificación de los donantes y se deben considerar al menos 3 clasificaciones: bajo, medio y alto. Pero pueden tener Grados de Riesgo intermedios, tantos como considere necesario la organización.

¿Cómo se debe determinar el grado de riesgo?

1. Se debe considerar y analizar la información que proporcione cada uno de los donantes para determinar su Grado de Riesgo Inicial; la evaluación, se deberá llevar a cabo al menos cada 6 meses.
2. Se deben determinar los factores de Riesgo que expliquen cómo y en qué medida cada donante representa un riesgo para la organización, según sus datos personales y los de la operación. Se debe prestar mayor atención a las PEP (Persona Expuesta Políticamente) y a los donantes de Riesgo Alto.

Conocimiento de la Persona Donante

Las OSC deben elaborar y aplicar una Política de conocimiento de sus Donantes. Esta Política, deberá incluir al menos lo siguiente:

- Controles para reducir los riesgos.
- Procedimientos de seguimiento y monitoreo de las operaciones con los donantes.
- Procedimientos para conocer el perfil transaccional de cada donante.
- Alertas que detecten desviaciones o cambios en el Perfil Transaccional de cada donante.
- Criterios para establecer o modificar el Grado de Riesgo previamente determinado a un donante.

Esta política se debe basar en el Grado de Riesgo que tenga el donante y debe estar integrada en el Manual de Políticas Internas.

Perfil Transaccional

Es una referencia del comportamiento esperado de un donante. Puede entenderse como una “huella” de sus donaciones habituales.

Para construirlo, la organización debe considerar información del donante tal como:

- Monto y frecuencia esperados de las donaciones.
- Lugar de origen y destino de los recursos.
- Actividad económica del donante.
- Cualquier otra circunstancia relevante para entender la operación.

El perfil debe incorporarse a un sistema de alertas y revisarse, como mínimo, cada seis meses. Si se trata de una donación única, el perfil se integra con la información disponible de esa operación.

Modificación del perfil transaccional

Las OSC deberán realizar una evaluación del Perfil Transaccional de sus donantes cada 6 meses, para que analicen si debe modificarlo.

En caso de que sea un donante con quien se realizó únicamente una operación, su perfil transaccional se integrará con la información que dé al momento de hacer dicha operación o transacción.

¿Cómo determinar si tengo donantes de Riesgo Alto?

No existe una lista única con todos los “donantes de alto riesgo”. Cada organización debe establecer una metodología propia y considerar fuentes oficiales para determinar el riesgo, entre ellas:

- La Evaluación Nacional de Riesgos publicada por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF);
- Las listas de países y jurisdicciones de alto riesgo;
- Los listados de personas que emitan autoridades nacionales e internacionales respecto a personas vinculadas a ilícitos; y
- La herramienta oficial para consultar Personas Políticamente Expuestas (PEP), cuando esté disponible conforme a los plazos aplicables.

¿Qué debo hacer si tengo donantes de Riesgo Alto?

Cuando el donante sea de Riesgo Alto, la OSC debe:

- Pedirle más información sobre su actividad preponderante.
- Realizar una revisión y monitoreo más estricto de sus operaciones.
- Deberá aplicarles cuestionarios de identificación para tener más información sobre el origen y destino de los recursos y las operaciones que realicen o pretendan realizar.
- Además, respecto de las operaciones (donativos), las OSC deberán obtener más información de las personas físicas, morales y políticamente expuestas.

Es importante que las OSC revisen constantemente a sus clientes o usuarios (donantes), ya que si uno de ellos se clasifica con un Grado de Riesgo Alto y además es una persona Políticamente Expuesta, es necesario que un Directivo de la OSC o su equivalente, autorice la operación (el donativo).

Sistema de Alertas

Las OSC deben implementar un sistema de alertas para detectar algún cambio de comportamiento o de perfil transaccional del donante, este sistema debe permitirle implementar las medidas necesarias para prevenir y detectar actos, operaciones u omisiones con consecuencias penales.³

Personas Políticamente Expuestas

Las Reglas de Carácter General prestarán mayor atención a las operaciones que realicen las Personas Políticamente Expuestas (PEP), para ello debe entender:

¿Quién puede ser una Persona Políticamente Expuesta (PPE)?

- Aquella persona física que desempeña o ha desempeñado funciones públicas de alto nivel en territorio nacional o en un país extranjero. Es importante considerar que la calidad de PPE se mantiene durante un año adicional después de haber dejado el cargo.
- El cónyuge, la concubina, el concubinario y con quien la PPE mantenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como los asociados o socios de personas morales con las que mantengan vínculos patrimoniales.

¿Dónde puedo consultar quién es una Persona Políticamente Expuesta (PPE)?

Las OSC pueden ingresar a la aplicación [Consulta PEP 2.0](#), con la Firma Electrónica Avanzada que utilizaron para llevar a cabo el trámite de alta y registro.

3. Se recomienda leer los artículos 139 Quáter y 400 Bis del Código Penal Federal.

Beneficiario Controlador

Las OSC deberán solicitar mayor información a sus donantes respecto de su Beneficiario controlador, por lo que deberán modificar sus procedimientos, formatos, etc. Esta información debe estar contenida en el Manual de Políticas Internas.

Identificación del Beneficiario Controlador

Uno de los mayores cambios es la forma de identificar al donante, ya que se deberá realizar un análisis siguiendo en orden de prelación (es decir, siguiendo un orden de prioridad), de la información (las fracciones) que señalan las Reglas de Carácter General, principalmente por cuanto hace a las personas morales:

1. Identificar a la persona física o grupo de personas físicas que directa o indirectamente, adquiera, sea titular o posea por cualquier título legal, el 25% o más de la composición accionaria o parte social del capital del cliente o usuario (donante). **Nota:** para el caso de OSC, esto no aplica, por lo que tendrán que atender la siguiente fracción.
2. Identificar a la persona física o grupo de personas físicas que tenga el control del cliente o usuario (donante) por otros medios distintos al párrafo anterior y sus funciones se encuentren relacionadas con la estrategia, toma de decisiones y la dirección de las principales políticas del cliente o usuario (donante).
3. Identificar a la persona física o grupo de personas que ocupan la posición de funcionario administrativo de mayor grado o de alta dirección.

La OSC, además de identificar al Beneficiario Controlador del cliente o usuario, debe:

- Documentar el procedimiento que siguió para identificar al Beneficiario Controlador.
- Conservar la información, documentación y registros que la sustenten.
- Mantenerlos actualizados durante la vigencia de la Relación de Negocios, es decir, mientras exista una relación continua con el donante.
- Resguardar esa información por 10 años.

- Comprometerse a proteger la privacidad y confidencialidad de la información que obtenga.

Si el Beneficiario Controlador es una persona moral o cuenta con estructura jurídica, se deberá identificar a la persona física que sea su Beneficiario Controlador, ascendiendo en la cadena de titularidad y control hasta identificar a la persona física que en última instancia, ejerza el control efectivo.

La UIF emitirá los lineamientos para el cumplimiento de esta obligación y los dará a conocer a través del Portal de Internet.⁴

Avisos de 24 horas

Cuando la OSC sospeche o se entere de información basada en hechos o indicios, de que los recursos relacionados con los actos u operaciones (donativo) pudieran provenir o estar destinados a la comisión de los Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, deberán presentar Aviso dentro de **las 24 horas siguientes en que tuvieron conocimiento de dicha información** o se generó la sospecha, incluso si el acto u operación no se celebró, considerando las guías que para tal efecto emita la Secretaría, de conformidad con las reglas de carácter general correspondientes.

Para ello tomará en consideración:

- La información y documentación que recabó para la identificación del cliente o usuario (donante).
- Características con las que comúnmente se llevan a cabo los actos u operaciones, como son: los montos, la frecuencia, las formas de pago, los periodos e instrumentos de pago, el área geográfica en la que se realizan y el tipo o naturaleza del acto u operación.
- Que la OSC reconozca alguna actividad, conducta o comportamiento del cliente o usuario (donante) que sea inusitada al momento de realizar la operación y que estos podrían estar vinculados con actos u omisiones posiblemente constitutivos de delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

4. Estaremos compartiendo esta información cuando sea publicada, mientras tanto, sugerimos revisar el portal: <https://www.gob.mx/uiif>

- La OSC puede presentar este Aviso aún cuando no se cumpla con el monto o condición e incluso cuando la operación no se haya llevado a cabo.

Basta con que la OSC cuente con los datos que permitan identificar al cliente o usuario (donante).

Manual de Políticas Internas

Las OSC deberán desarrollar un Manual de Políticas Internas, que debe contener:

- Políticas y lineamientos para identificar a los donantes.
- Criterios, medidas y procedimientos internos para cumplir con las obligaciones Antilavado.
- Las medidas para gestionar los Riesgos a que está expuesta la OSC de acuerdo con los resultados de la implementación de la metodología del Enfoque Basado en Riesgos (EBR).
- El diseño de la metodología que se siguió en el EBR.
- El procedimiento para la apertura, limitación o terminación de las relaciones con los donantes.
- Los mecanismos de clasificación de Riesgo.
- Políticas relacionadas con las Personas Políticamente Expuestas (PEP).
- Mecanismos para cumplir con el Perfil Transaccional.
- Procedimiento para presentar Avisos.
- Mecanismo para dar seguimiento a la acumulación de donativos.
- Conservación de la información.
- Mecanismos para dar seguimiento a las Listas que publique la autoridad.
- Nombramiento y responsabilidades del Encargado de Cumplimiento.
- Los programas de capacitación.
- Los mecanismos de control interno, supervisión y auditoría.
- Las medidas para garantizar la confidencialidad de la información
- Criterios, medidas y procedimientos para identificar al Beneficiario Controlador del donante.
- Cómo se debe actualizar el propio Manual.

Este Manual se debe presentar a la UIF o al Servicio de Administración Tributaria (SAT) cuando lo requieran. El SAT, podrá señalar a las OSC que realicen modificaciones al Manual, cuando a su juicio sea necesario para el cumplimiento de las normas en materia de PLD.

Mecanismos de Prevención para OSC

La UIF establecerá mecanismos de prevención para evitar que quienes realicen Actividades Vulnerables, sean utilizados para la realización de actos u operaciones que permitan la comisión de delitos y evitar el uso de recursos para el financiamiento de organizaciones delictivas.

En este sentido de prevención, la UIF aplicará medidas proporcionales y con un enfoque basado en Riesgo para las OSC, si bien no señala una fecha exacta, señala que estarán obligadas a cumplir con dichas medidas.

Capacitación y Selección de Personal

Las OSC deberán implementar programas de capacitación para:

- Miembros del Consejo de administración
- Administrador único
- Directivos
- Funcionarios
- Persona Representante Encargada de Cumplimiento
- Empleados que laboren en áreas de atención al público e identifiquen al cliente o usuario (donante), en el envío de Avisos o en auditorías.

Los criterios básicos que deberán cubrir estas capacitaciones son:

- Impartirse al menos una vez al año.
- Su contenido consistirá en explicar el contenido de la legislación de Antilavado, el uso de los formatos y el cumplimiento de las obligaciones.
- El objetivo de esta capacitación será la prevención.
- Las debe brindar un especialista con al menos cinco años de experiencia en la materia.

Se podrán expedir constancias de la capacitación, sólo a quienes acrediten evaluaciones sobre los conocimientos adquiridos, y que esto esté contenido en su Manual de Políticas Internas.

Selección de Personal

Una de las nuevas obligaciones para reforzar el cumplimiento de la OSC en el cumplimiento de las obligaciones de Antilavado es que deben establecer mecanismos de selección de personal. El personal deberá contar con calidad técnica y experiencia necesaria para desempeñar sus funciones.

Mecanismos automatizados

Las OSC deben contar con mecanismos automatizados para monitorear permanente las operaciones que realicen con los donantes. Las Reglas no exigen una marca o un programa específico. Los mecanismos pueden apoyarse en sistemas informáticos, bases de datos u hojas de cálculo, siempre que sean adecuados al tamaño y riesgo de la organización, funcionen de manera continua y puedan verificarse ante la autoridad.

Estos mecanismos también deben dar seguimiento a los donantes que sean consideradas Personas Políticamente Expuestas (PEP) o de alto Riesgo.

¿Qué llevará a cabo este mecanismo?

Como mínimo, la herramienta o proceso debe permitir:

- Conservar y actualizar los expedientes de identificación.
- Agrupar las operaciones de un mismo donante y acumularlas por seis meses.
- Clasificar donantes y conservar el historial de cambios.
- Comparar las operaciones con el perfil esperado.
- Generar alertas para operaciones o personas de mayor riesgo.
- Guardar el historial requerido por las Reglas, al menos durante diez años.

Auditoría

La OSC implementará medidas de control, entre ellas la revisión de un auditor, que puede ser interno o externo independiente.

La auditoría evaluará el cumplimiento de las normas Antilavado del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Será obligatorio que la auditoría la realice un auditor externo independiente a la OSC cuando sea de Riesgo Alto.

Se deben cubrir los requisitos de la persona auditora externa independiente, la metodología que debe seguir y los elementos que debe contener.

Finalmente, se deberá catalogar el nivel de cumplimiento en 5 resultados: cumple, cumple mayoritariamente, cumple parcialmente, no cumple, no aplica.

Recomendaciones Prácticas

- Revisar diariamente el Portal de Internet para identificar posibles notificaciones electrónicas. Es importante considerar que, aunque la OSC no abra el documento, la notificación se tendrá por realizada al cuarto día.
- Recuerda que desde julio de 2025, la información y documentación en materia de PLD, se debe guardar por 10 años.
- Es importante que comiences con la Evaluación de Riesgo desde ahora, ya que la información que recabes en 2026, será la que tomarás en cuenta para determinar el nivel de Riesgo en 2027.
- Si ya cuentas con un Manual de Antilavado, debes actualizarlo conforme a las nuevas obligaciones.
- Es importante hacer conciencia y sensibilizar a la Dirección de la OSC de atender las obligaciones en materia de Antilavado.
- Si actualmente estás en incumplimiento de la presentación de Avisos, lo mejor es regularizarse antes del 30 de noviembre de 2026, ya que hasta antes de esta fecha, podrás hacerlo aplicando las Reglas de Carácter General vigentes.

Nota:

Este material es informativo y no sustituye una asesoría jurídica. Las obligaciones pueden variar según las actividades y forma de operación de la organización. Para revisar la aplicación concreta o solicitar acompañamiento pro bono en la actualización del Manual de Políticas Internas, pueden comunicarse con Appleseed México a través de los canales habituales de la Red Pro Bono México.

Puedes ver la publicación completa del Acuerdo [aquí](#).



@mexicoappleseed



appleseedmex



Appleseed México, A.C.



@AppleseedMexico



info@appleseedmexico.org